

LA GACETA

Periódico Oficial de la Republica de Honduras

SERIE 448

TEGUCIGALPA: 7 DE AGOSTO DE 1915

NUMERO 4.474

SUMARIO

GUERRA—Se autoriza el gasto de \$ 198.00—Se autoriza el gasto de \$ 460.00—Se autoriza el gasto de \$ 266.66—Se autoriza un sobresueldo—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza el gasto de \$ 40.00—Se aprueba una contrata—Se confirma una sentencia—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se trasladan unos empleados—Se autoriza el gasto de \$ 150.00—Se autoriza el gasto de \$ 46.00—Se concede una licencia—Se autoriza el gasto de \$ 75.00—Se autoriza el gasto de \$ 380.00—Se autoriza el gasto de \$ 4.50—Se prorroga una licencia—Se confirma una resolución—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se nombra Comandante de Armas del departamento de Atlántida al Coronel Emilio Williams—Se autoriza el gasto de \$ 14.00—Se autoriza el gasto de \$ 921.15—Se autoriza el gasto de \$ 6.50—Se autoriza el gasto de \$ 1.041.00—Se autoriza el gasto de \$ 210.00—Se eleva el sueldo diario a los soldados de la guarnición de esta plaza—Se autoriza el gasto de \$ 15.00—Se autoriza el gasto de \$ 20.00—Se autoriza el gasto de \$ 3.00—Se autoriza el gasto de \$ 30.50—Se autoriza el gasto de \$ 12.00—Se tiene por exencionado del servicio militar al señor José Céleo Mejía—Se autoriza la erogación mensual de \$ 8.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se autoriza el gasto de \$ 95.00—Se autoriza el gasto de \$ 88.75—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se autoriza el gasto de \$ 2.70—Se manda pagar la suma de \$ 10.00.

AVISOS.

GUERRA

Se autoriza el gasto de \$ 198.00

Tegucigalpa, 29 de marzo de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 198.00) ciento noventa y ocho pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Comandante de Armas de este departamento, valor que invertirá en comprar doce basas de tres cuartas de alto por doce pulgadas por lado y sesenta cargas de cal, que necesita para la mediagua que está construyéndose en el recinto del cuartel del Batallón de Veteranos. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 460.00

Tegucigalpa, 29 de marzo de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 460.00) cuatrocientos sesenta pesos, que por la Administración de Rentas de Comayagua se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en mandar reparar el edificio que ocupa la Comandancia y construir un tapial para dar seguridad al referido edificio. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 266.66

Tegucigalpa, 29 de marzo de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 266.66) doscientos sesenta y seis pesos sesenta y seis centavos, valor que el Administrador de Aduana de Puerto Cortés invirtió en gastos de hotel y pasaje de aquel puerto a New York, del Capitán Carlos A. Grádiz, quien va por cuenta del Gobierno a hacerse operar un brazo que le fué fracturado en el motín del 3 de mayo. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza un sobresueldo

Tegucigalpa, 30 de marzo de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar por todos los meses que faltan del presente año económico, el sobresueldo de (\$ 25.00) veinticinco pesos mensuales, que se pagará al Teniente-Coronel don Carlos R. López, en su condición de Comandante Local del distrito

de Valle de Angeles, en este departamento. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 30 de marzo de 1915.

Habiendo interpuesto su renuncia del empleo de Comandante Local del distrito de Signatepeque, en el departamento de Comayagua, don Salvador Alvarado, y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

1º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado; y
2º—Nombrar en su lugar al Coronel José María Maradiaga, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 40.00

Tegucigalpa, 30 de marzo de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 40.00) cuarenta pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en comprar media docena de sillas que necesita para servicio de la Mayoría de Plaza de la ciudad de Santa Rosa. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 30 de marzo de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Ildefonso Lara, Oñ-

cial Mayor del Ministerio de la Guerra, debidamente autorizado y en representación del Poder Ejecutivo, por una parte, y don Ramón Verde, vecino de la ciudad de Comayagua, por otra, celebran la contrata siguiente:

a) Verde se compromete a confeccionar por su propia cuenta dos mil pares de caites de buena zuela, conforme al modelo que ha presentado en el Ministerio de la Guerra, los que entregará en el Almacén de Guerra el ocho de abril próximo.

b) El Gobierno pagará al señor Verde por cada par de caites, y por medio de la Caja Nacional, cincuenta y cinco centavos, al verificar la entrega. En fe de lo cual, firman la presente en Tegucigalpa, á los treinta días del mes de marzo de mil novecientos quince. — Ildefonso Lara. — Ramón Verde V. y

2º—Que el gasto se impute á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de la Guerra.—Tegucigalpa, treinta de marzo de mil novecientos quince.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento del departamento de Choluteca, la cual declara con derecho á reclamar del Estado al Coronel don Ciriaco C. Padilla, vecino de la ciudad de Choluteca, la suma de... (\$ 660.00) seiscientos sesenta pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses en la guerra civil de 1908.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República haciendo aplicación del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandando que el Director General de Rentas le extienda una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 31 de marzo de 1915.

Habiendo interpuesto su renuncia del cargo de Mayor de Plaza de la ciudad de Comayagua, el Teniente-Coronel don Andrés Abelino Díaz, y siendo atendi-

bles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

1º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado; y 2º—Nombrar en su lugar al de igual grado don Bernabé Orellana, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se trasladan unos empleados

Tegucigalpa, 31 de marzo de 1915.

El Presidente de la República, en atención al mejor servicio,

ACUERDA:

1º—Que el Coronel J. de la Paz Cáceres, actual Comandante Local de Sabanagrande, pase á desempeñar con el sueldo de su grado, igual empleo á Orocuina, departamento de Choluteca; y

2º—Que el Coronel Gregorio Garache, Comandante Local de Orocuina, pase á desempeñar con el sueldo de su grado la Comandancia Local de Sabanagrande, en este departamento.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 150.00

Tegucigalpa, 31 de marzo de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos, valor con que el Administrador de Rentas del departamento de La Paz habilitó á setenta y cinco milicianos, para que de Marcala se trasladaran á esta capital á prestar servicio de guarnición. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 46.00

Tegucigalpa, 8 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 46.00) cuarenta y seis pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en compra de género y confección de ciento cincuenta salveques. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo

de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 3 de abril de 1915.

Solicitando ocho días de licencia para separarse del empleo de Cirujano de la guarnición de la ciudad de Yucarán, el Doctor don Arturo Zelaya, y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 75.00

Tegucigalpa, 5 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 75.00) setenta y cinco pesos, que el Administrador de Rentas del departamento de Comayagua puso á disposición del Comandante de Armas del mismo, valor que éste invirtió en habilitar á cincuenta milicianos que hizo salir para esta capital á prestar servicio de guarnición. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 380.00

Tegucigalpa, 5 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 380.00) trescientos ochenta pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva á la «Farmacia Moderna» valor de las medicinas que suministró á los enfermos del Batallón de Veteranos, en marzo último. El gasto se imputará á la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 4.50

Tegucigalpa, 5 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 4.50) cuatro pesos cincuenta centavos, que por la Receptoría de Rentas del distrito de Sabana

magrande se hará efectiva al Comandante Local de dicho lugar, valor que invertirá en comprar tres varas de carpeta que necesita para servicio de su oficina. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se prorroga

Tegucigalpa, 5 de abril de 1915.

Solicitando el Mayor don Enrique López se le prorrogue por quince días la licencia que el 25 de marzo último se le concedió para separarse de la Mayoría de Plaza de la ciudad de Marcala, y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, debiendo continuar encargado por igual tiempo, de la expresada Mayoría de Plaza, el Capitán de la guarnición, don José Carlos González.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una resolución

Tegucigalpa, 5 de abril de 1915.

Vista la queja interpuesta por el milliano Domingo Cerrato, vecino del pueblo de Santa Ana, contra la resolución dictada por la Junta de Inscripción Militar de este departamento, el 29 de marzo último, la cual deniega la solicitud de exención presentada por el peticionario, fundándose en que es hijo único de padres ancianos, á quienes sostiene con su personal trabajo.

Arrastrados los antecedentes; y

Considerando: que no ha comprobado en forma legal los extremos de su solicitud; y en aplicación del artículo 16 del Reglamento para el servicio militar obligatorio, el Presidente

ACUERDA:

Confirmar la resolución de que se ha hecho mérito, devolviéndose las diligencias á la Junta de Inscripción Militar respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de la Guerra.—Tegucigalpa, cinco de abril de mil novecientos quince.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento del departamento de Choluteca, la cual

declara con derecho á reclamar del Estado á don Ciriaco Espinal, vecino del pueblo de Orocuina, la suma de (\$ 197.00) ciento noventa y siete pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses en las guerras civiles de 1907 y 1911.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 6 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandando que el Director General de Rentas extienda al interesado una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de la Guerra.—Tegucigalpa, cinco de abril de mil novecientos quince.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento del departamento de Choluteca, la cual declara con derecho á reclamar del Estado á don Dionisio Martel, vecino de la villa de Pespire, la suma de (\$ 180.00) ciento ochenta pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses en la guerra civil de 1907.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 6 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandando que el Director General de Rentas le extienda una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de la Guerra.—Tegucigalpa, cinco de abril de mil novecientos quince.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento de este departamento, la cual declara con derecho á reclamar del Estado á don Lupáreo Zelaya, vecino de la ciudad de

Nacaome, la suma de (\$ 30.00) treinta pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses en la guerra civil de 1907.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 6 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandando que el Director General de Rentas extienda al interesado una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se nombra Comandante de Armas del departamento de Atlántida al Coronel Emilio Williams

Tegucigalpa, 5 de abril de 1915.

En atención á los méritos y aptitudes que distinguen al Coronel don Emilio Williams, el Presidente

ACUERDA:

1º—Nombrarlo interinamente Comandante de Armas del departamento de Atlántida, con el sueldo de ley; y

2º—Rendir las gracias al Mayor don Samuel Centeno, por los servicios que ha prestado en dicho cargo, durante el tiempo que accidentalmente lo ha desempeñado.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 14.00

Tegucigalpa, 6 de abril de 1915.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 14.00) catorce pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en pagar la compostura de igual número de rifles que tenía en mal estado. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 921.15

Tegucigalpa, 6 de abril de 1915.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 921.15) novecientos veintiún pesos quince centavos,

importe de la factura número 132, correspondiente á cien cajas de gasolina y diez de aceite, pedidas por J. Rössner y Cia., para servicio de la Comandancia de Armas de Amapala, así:

Valor principal en oro, que pagará la Caja Nacional \$ 352.80
Su equivalente en plata al tipo de cambio de \$ 250% \$ 882.00
Valor de la cuenta de gastos N° 9.084 de desembarque en Amapala cubierta por la Aduana á los señores J. Rössner y C^a de aquel puerto..... 39.15
Suma \$ 921.15

El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General. —Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 6.50

Tegucigalpa, 6 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA

Autorizar la suma de (\$ 6.50) seis pesos cincuenta centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en pagar el alquiler de dos bestias en que mandó conducir de Protección á la ciudad de Comayagua doscientos vestidos de munición. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 1.041.00

Tegucigalpa, 6 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 1.041.00) mil cuarenta y un pesos, valor de cuatrocientos sesenta y un timbres, que el Director General de Rentas empleará en igual número de despachos militares, así:

19 despachos de Coronel, con timbre de \$ 10.00 cta.....	\$ 190.00
16 despachos de Teniente Coronel, con timbre de \$ 8.00 cta	120.00
41 despachos de Mayor, con timbre de \$ 6.00 cta.....	246.00
24 despachos de Capitán Mayor, con timbre de \$ 4.00 cta	96.00
90 despachos de Capitán, con timbre de \$ 2.00 cta	180.00
146 despachos de Teniente, con timbre de \$ 1.00 cta.....	146.00
126 despachos de Subteniente, con timbre de \$ 0.50 cta..	63.00

461 Suma \$ 1.041.00

El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General. —Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 210.00

Tegucigalpa, 6 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 210.00) doscientos diez pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Mayor de Plaza de esta capital, valor que invertirá en compra de género y confección de seis-cientos salveques, que se necesitan para servicio de la guarnición del cuartel de San Francisco. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se eleva el sueldo diario á los soldados de la guarnición de esta plaza

Tegucigalpa, 6 de abril de 1915.

En atención á la escasez predominante y á la alza de precios que han alcanzado los artículos de primera necesidad, que hacen difícil la subsistencia del soldado con el prest que actualmente se le paga en esta capital, y en atención á que la tropa que presta sus servicios en el Batallón de Veteranos gana 62 centavos diarios, siendo conveniente que la de la guarnición gane lo mismo; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1ª—Que desde esta fecha se pague, durante los meses que faltan del presente año económico, á los soldados que prestan sus servicios en esta plaza, lo mismo que se paga á los del Batallón de Veteranos, así:

Sargento 1ª.....	\$ 0.75
Sargento 2ª.....	0.70
Cabo.....	0.65
Soldado.....	0.62

2ª—El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 15.00

Tegucigalpa, 7 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 15.00) quince pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se ha-

rá efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en pagar el alquiler de una bestia que mandará á esta capital á conducir cien vestidos de munición. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 20.00

Tegucigalpa, 9 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 20.00) veinte pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Director General de Rentas, valor que invertirá en pagar el arreglo de mil sellos mayores de la República para legalizar igual número de despachos militares. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 3.00

Tegucigalpa, 9 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 3.00) tres pesos, valor de un ejemplar de Ordenanza y otro de Código Militar, que el Cajero Nacional pondrá á disposición del Ministerio de la Guerra, para remitirlos al Comandante de Armas del departamento de La Paz para servicio de su oficina. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 30.50

Tegucigalpa, 9 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 30.50) treinta pesos cincuenta centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso se hará efectiva al Doctor Arturo Zelaya, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad de Yucarán, en marzo último. El gasto se imputará á la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 12.00

Tegucigalpa, 9 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 12.00) doce pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de La Paz se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en pagar el alquiler de dos bestias en que mandó conducir, de esta capital á aquella ciudad, cien vestidos de munición é igual número de gorras. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se tiene por exencionado del servicio militar al señor José Céleo Mejía

Tegucigalpa, 9 de abril de 1915.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor José Céleo Mejía, vecino del pueblo de Ceguaca, en el departamento de Santa Bárbara, en la que pide se le admita la renuncia que interpone del grado de Subteniente del Ejército de la República, fundándose en que es mayor de cuarenta años, extremo que ha comprobado en debida forma; y

Considerando: que el peticionario no ha acompañado despacho que acredite su grado, ni acuerdo alguno por el cual se le haya conferido el ascenso, y que sin estos documentos no puede considerársele como Subteniente del Ejército, no teniendo, en consecuencia, ningún grado que renunciar; pero que habiendo comprobado ser mayor de cuarenta años, es procedente declararlo exento del servicio; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 146 de la Constitución Política,

ACUERDA:

Tener por exencionado del servicio militar al señor don José Céleo Mejía, por el motivo antes expresado.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 8.00

Tegucigalpa, 9 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, por los meses que faltan del presente año económico, la erogación mensual de (\$ 8 00) ocho pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en completar el pago del

alquiler de la casa que ocupa su oficina. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 9 de abril de 1915.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Sinforoso Peña, vecino de la ciudad de Santa Bárbara, en la que interpone su renuncia del grado de Teniente del Ejército de la República, fundándose en que es mayor de cuarenta años, extremos que ha comprobado en debida forma, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, mandando cancelar el despacho respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 95.00

Tegucigalpa, 10 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 95.00) noventa y cinco pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva á don Juan Banezas, valor que se le paga por la confección de diez pares de zapatos, á ocho pesos cada uno, y compostura de igual número, á un peso cincuenta centavos, también cada uno, para uso de los alumnos de la Escuela de Artillería. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 885.75

Tegucigalpa, 10 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 885 75) ochocientos ochenta y cinco pesos setenta y cinco centavos, que por la Aduana de Puerto Cortés se hará efectiva á La Hubbard Zemurray, valor de cincuenta y tres toneladas de carbón que en el corriente mes pidió para servicio del vapor "General Barahona." El gasto se imputará á la Partida señalada en el Presupuesto General de gastos para compra de carbón para dicha navc.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa, 10 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Receptoría de Rentas de Danif se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en pagar el alquiler de la bestia que sirvió al oficial que condujo una recluta á esta capital. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 2.70

Tegucigalpa, 10 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 2.70) dos pesos setenta centavos, que por la Aduana de Puerto Cortés se hará efectiva á La Hubbard Zemurray, valor de dos galones de aceite que en el corriente mes pidió para servicio del vapor "General Barahona." El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa, 12 de abril de 1915.

Vista la solicitud presentada por don Santiago Amaya, vecino del pueblo de Zacapa, en el departamento de Santa Bárbara, en la que pide se le pague la suma de (\$ 10.00) diez pesos, en restitución de igual cantidad que en el mes de abril de 1907 enteró como contribución de guerra en la Administración de Rentas del expresado departamento.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que Amaya ha comprobado debidamente los extremos de su solicitud, el Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se pague al peticionario la suma de que se ha hecho mérito; imputándose el gasto á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha ha presentado a su despacho el Doctor B. D. Guilbert la solicitud que dice:—S. P. E.—Yo, B. D. Guilbert, mayor de edad, casado, residente en esta ciudad, ante Vos, con todo respeto, vengo á pedir, á nombre de los señores Dodge Brothers, el registro y depósito de su marca de fábrica. Presento los documentos siguientes: el poder extendido á mi favor por los señores Dodge Brothers, tres muestras de la marca que se desea registrar, la contrata del establecimiento del agente para la venta de los productos de los señores Dodge Brothers, el certificado del registro de la marca de fábrica extendido por la Oficina de Patente de los Estados Unidos. Mis representantes residen en Detroit, Michigan, de los Estados Unidos, donde fabrican automóviles. La marca de fábrica fué extendida á su favor por la Oficina de Patentes, el día 13 de abril de 1915, bajo el número 103.779, y consiste en dos triángulos entrelazados sobre un mapa del mundo dentro un círculo doble que lleva el nombre Dodge Brothers, Detroit, U. S. A. La marca de fábrica es fijada por medio de botón ó placa que lleva la marca de fábrica. Mis representantes hacen constar que reservan sus derechos, y previos los trámites de ley, piden lo declaréis así.—Tegucigalpa, Honduras, junio 20 de 1915.—B. D. Guilbert.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 7 de julio de 1915.

5-21 MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que por auto de esta fecha se ha admitido la solicitud que dice:—«Registro y depósito de unas marcas de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—El suscrito, de generales conocidas, ante Vos, con protestas del mayor respeto, comparece y manifiesta:—Acompaño los documentos que á continuación detallo:—1º Un poder, debidamente legalizado, que me ha conferido la sociedad Davis & Lawrence Co, corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de América, y con oficinas principales en la calle Christopher, números 10 y 12, en la ciudad de New York.—2º Un documento legalizado de traspaso de propiedad del específico Pam-Ala á la Davis & Lawrence Co.—3º Seis certificados de registro, también legalizados en forma, extendidos por las oficinas respectivas de la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, y de Montreal, Provincia de Quebec, Canadá, de las marcas de fábrica usadas en algunos de sus específicos por dichos señores Davis & Lawrence Co, llamados «Pam-Ala», «Pildoras Ferrovin», «Pildoras Urisépticas», «Pildoras Irotónicas», «Bálsamo de Allen para la tos» y «Painkiller» ó «Mata Dolor», así: Pam-Ala, registrado en Washington el 27 de septiembre de 1910, bajo el número 79.652. Ferrovin, registrado en Montreal, provincia de Quebec, Canadá, el 6 de mayo de 1911, bajo el número 15.576. Pildoras Urisépticas, registrado en Montreal, Provincia de Quebec, Canadá, bajo el número 15.577, folio 64. Pildoras Irotónicas, registrado en Montreal, Provincia de Quebec, Canadá, el 6 de marzo de 1911, bajo el número 15.575. Bálsamo de Allen para la tos, registrado en Washington el 13 de junio de 1911, bajo el número 82.214. Y Painkiller ó Mata Dolor, registrado en Washington el 4 de marzo de 1913, bajo el número 90.515.—4º El contrato de agencia para su venta en la República, suscrito por el Doctor don Vicente

Alfredo Ariza, como socio de la Farmacia «Argueta, Ariza & Co», y por el suscrito, como representante de los señores Davis & Lawrence Co, y.—5º Dos copias impresas de lo que constituyen las marcas de fábrica usadas por tal Compañía, que consisten en la reproducción, en caracteres mayúsculos de imprenta, de las palabras PAM-ALA, FERROVIN, en relieve, PILDORAS URISÉPTICAS, PILDORAS IROTÓNICAS, BALSAMO DE ALLEN PARA LA TOS y PAINKILLER ó MATA DOLOR. En este último específico también usan un marbete de forma rectangular que lleva en la parte superior un óvalo con el retrato de medio busto del Doctor Perry Davis, y abajo de dicho óvalo, la leyenda «PERRY DAVIS—VEGETABLE—PAINKILLER—Manufactured by Perry Davis & Son.—Province, R. I.» toda ella contramarcada con caracteres rojos de imprenta, así: Manufactured by Davis & Lawrence Co, New York: tanto en la parte de arriba como en la de abajo y á los lados del marbete hay varias figuras alegóricas y viñetas de formas más ó menos caprichosas. Mi representada desea adquirir el derecho exclusivo de usar dichas marcas en esta República: y, en consecuencia, en su nombre hago constar: que reservándose sus derechos y previos los trámites de ley, lo declaréis así y mandéis registrar y depositar las marcas referidas en la Secretaría de Fomento, devolviéndome uno de los ejemplares de ellas con la constancia que tengáis á bien ponerles para fijar su identidad.—Tegucigalpa, 8 de julio de 1915.—Carlos Lafz E.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 14 de julio de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á su despacho don Guillermo F. Debbe, como apoderado de los señores J. Méndez Ruiz y Cia., sociedad de hecho que tiene su domicilio y la ubicación de sus negocios en la ciudad de Guatemala, República del mismo nombre, pidiendo el registro y depósito de una marca industrial adoptada por dicha sociedad para su uso en la fabricación y el comercio de cigarrillos, cuya descripción es como sigue: el envoltorio de los cigarrillos es de forma ovalada, de papel amarillo, de 95 por 130 milímetros, impresión negra. Se divide en cuatro casillas, separadas por líneas rectas deigadas, llevando la que corresponde al costado derecho, ya en idioma inglés ó ya en castellano, la siguiente leyenda: USE VELIN CIGARETTE PAPER, y debajo de la línea vertical que le forma marco: «NOTICE.—The manufacturer of the cigarettes herein contained has complied with all the requirements of law. Every person is cautioned not to use either this package for cigarettes again, no Stamp thereon again, nor to remove the contents of this package without destroying it under the penalties provided by law in such cases.» En la parte inferior, encerrado dentro de un tablero, va el número «20» en signos de regular tamaño. La traducción literal al idioma castellano es: «USE PAPEL CIGARRILLOS VELIN.—AVISO.—El fabricante de cigarrillos de este paquete ha cumplido con todos los requisitos de ley. Se previene á todos que es prohibido volver á hacer uso de esta envoltura, lo mismo que volverla á estampar, ni remover el contenido sin destruir antes la envoltura, bajo la pena que la ley establece en tal caso.» La casilla del centro lleva en su parte superior, escrita en grandes caracteres mayúsculos, la denominación KING BEE, que es precisamente la parte constitutiva de la marca, y la cual, el depositante ó sus sucesores, podrán usar, si así les pareciere, distinta y separadamente, escrita en cualquier

forma de letra, color y tamaño: debajo de dicha denominación, en el centro de la casilla, hay dos medallas: la del lado izquierdo, encerrada dentro de una corona de laurel, lleva, en idioma inglés, esta inscripción: AWARDED BY-HONORABLE CENTRAL-AND-SOUTH AMERICAN MERCHANTS. ó bien en idioma castellano: CONCEBIDA POR LOS COMERCIANTES DE NORTE, CENTRO Y SUR AMÉRICA. La medalla del lado derecho lleva el emblema del cultivo del tabaco, leyéndose abajo de él las palabras TRADE MARK. Abajo de las repetidas medallas, en letras grandes, dice: EXTRA MILD CIGARETTES, ó bien su traducción vertida al castellano: CIGARRILLOS MUY SUAVES. En la primera casilla del costado izquierdo, bien en inglés ó bien en castellano, esta advertencia: «These cigarettes manufactured from the finest selected leaf tobacco and guaranteed free from adulteration.» cuya traducción es: «Estos cigarrillos, manufacturados con el tabaco más puro y selecto, se garantizan estar libres de toda adulteración:» y en la segunda, esta otra: «KING BEE Tobacco.—Mild, Sweet and Pure.—For thirty years the favorite.—Better now than ever,» ó su traducción al castellano: «King Bee».—Tabaco Suave, dulce y Puro.—Por treinta años el favorito.—Mejor ahora que nunca.—Los cigarrillos van empacados en papel blanco transparente en el interior. Contendrá veinte cigarrillos cada paquete, los cuales son, como ya dejo consignado, de forma ovalada.—Reservas: la denominación KING BEE, escrita en cualquier forma de letra, color y tamaño. Dicha marca fué registrada á favor de los señores J. Méndez Ruiz y Cia. el 20 de mayo de 1915, bajo el número 737, en el Tomo VI del Registro de Marcas que se lleva en la Dirección de Industrias Fabriles y Comercio de la República de Guatemala. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 21 de julio de 1915.

5-21 MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que en esta fecha ha presentado el Doctor don Héctor F. Bustillo la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Letras de este departamento, el veintitrés de junio de mil novecientos trece, en la que consta que el Coronel don Nicolás Urbina, padre del presentante, le vende las propiedades siguientes: media caballería de tierras en el sitio de Alao, cuyos límites son: al Norte y Oeste, terreno de Santa Clara; al Este, terreno de El Coyolar; y al Sur, serranías nacionales. Media caballería en el terreno Santa Clara, limitado: al Este, el terreno de Alao; al Norte, terreno «Los Hornitos», terreno los Ocotíos, terreno de Chalmea y terreno de la Guata: al Oeste, los ejidos de esta ciudad, mediando el río Chingagua; y al Sur, los terrenos La Bolsita, Loma Alta, el terreno de El Potrero y serranías nacionales. Una casa en los límites de este último terreno y del primero, construcción de bahareque, cubierta de teja, mide doce varas de largo por siete de ancho, limitada, por todos sus rumbos, con sabana libre del terreno de Santa Clara. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber la anterior solicitud en cumplimiento del artículo 2.322 del Código Civil.—Yoro, 20 de marzo de 1915.

6-6 CAMILO SERRANO CÁLEX.

Angel V. Marute, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Procurador Judicial don Juan Fernández, como recomendado de doña Felicitá Somoltera, de oficios domésticos y vecina de Nueva Armenia, presenta, para su inscripción en este Registro, hoy á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura pública autorizada

CENTRO AMERICA

por el Notario don Adolfo Miralda, en esta ciudad, el día y seis de diciembre de mil novecientos doce, por los señores don Doroteo Matute, camero, agricultor y del mismo vecindario de Nueva Armenia y la señora Sosa, en la cual consta que el primero vende a la segunda, por la suma de diez mil pesos plata, las propiedades siguientes: un guineal situado en jurisdicción de Nueva Armenia, en el punto de El Benque, de cuatro manzanas de extensión, limitado: por el Norte, con guineal de Luis Ramírez; por el Sur, con guineal de los herederos de Santos Castellanos; por el Este, con guineal de Reyes Irias; y por el Oeste, con guineal de Alfredo Bush. Un guineal denominado El Sauzal, en la misma jurisdicción, de cuatro manzanas de extensión, limitado: por el Norte, con guineal de Jesús Rivera; por el Sur, con la manga del río Papaloteca y guineal de Cástulo Murillo; por el Este, con el mismo río; y por el Oeste, con guineal de don Gaudencio Galeas. Un guineal llamado Yagua, de una manzana de extensión, en la misma jurisdicción, limitado: por el Norte, con guamiles de Tonathan Woods; por el Sur y Este, con guamiles de Gaudencio Galeas; y por el Oeste, con guineales de la señora Carmen Banegas. Un terreno de veintiocho y media manzanas cultivadas con guineos y veintiocho y media manzanas de potrero que forman un solo cuerpo, situado en la jurisdicción referida, limitado: al Norte, con guineal de la señora Carmen Banegas; por el Sur, con guineal de Gaudencio Galeas; al Este, con guineales de Carmen Banegas é Isaías Bush; y al Oeste, con guineales de la señora Banegas. Un guineal llamado El Guisoyolar, en la jurisdicción referida, de cuatro manzanas y media, limitado: por el Norte, con potrero de Gaudencio Galeas; por el Sur, con la manga de Barra de Vieja; por el Este, con guineal de Gaudencio Galeas; y por el Oeste, con el río Papaloteca. Un potrero de cuatro manzanas, en la jurisdicción indicada, limitado: al Norte, Sur y Oeste, con potrero de don Gaudencio Galeas; y por el Este, con guineal de la señora Serapia Martínez. Un potrero de pasto natural, conteniendo cocoteros, de cuatro manzanas, situado en la Gran Vía, barrio del pueblo de Nueva Armenia, limitado: por el Norte, con las casas y camino real; por el Sur, con un estero; al Este, casa de Lorenzo García; y al Oeste, con el barrio la Gran Vía. Un potrero de media manzana, situado en el mismo barrio, limitado: por el Norte, con un estero; por el Sur y Este, con solar y potrero de Abelino Hotta. Un potrero de dos y media manzanas, llamado potrero de La Casa, situado en el barrio de la Gran Vía, cultivado de pasto natural y cocos, limitado: por el Norte, con la Gran Vía; por el Sur y Este, con potrero de don Cástulo Murillo; y por el Oeste, con potrero de don Gaudencio Galeas. Un potrero llamado El Sauzal, de seis manzanas de extensión, limitado: por el Norte y Sur, con guineales de don Gaudencio Galeas; por el Este, con guineal de José Pablo Pozas; y por el Oeste, con la margen derecha del río Papaloteca. Una finca de guineos de una manzana, situada en El Benque, limitada: por el Norte, con guineal de los herederos de Santos Castellanos; al Sur, con guineal de Nicasio Ocampo; al Este, con el río Papaloteca; y al Oeste, con guineal de Migdenio Matzer. Una finca de guineos situada a orillas del río Papaloteca, de una y media manzana de extensión, limitada: al Norte, con guineal de Carlos Bush; al Sur, con guineal de Cruz Alvarado; al Este, el río Papaloteca; y al Oeste, con guineal de los herederos de Fermín Rodríguez. Un guineal llamado El Naranjo, de cuatro y media manzanas, limitado: por el Norte, con guineal de Cástulo Murillo; por el Sur, con guineal de Juan Guillermo Funes; por el Este, con guineal de Gaudencio Galeas; y por el Oeste, con

guineal de Carmen Banegas. Una casa de madera, con techo de zinc, de siete varas de largo por cinco de ancho, con sus anexos de cocina, situada en la Gran Vía, jurisdicción del pueblo referido, limitada: al Norte, con casas de Luis Ramírez y Balmunda Cárcamo; al Sur, con potrero de Doroteo Matute; por el Oeste, con potrero de Gaudencio Galeas; y por el Este, con casa de Avelino Hotta. Un solar de cuarenta varas de largo por treinta de ancho, situado en la Gran Vía, limitado: por el Norte, con casa de Guillermo Posantes; por el Sur, con solar y casa de Ramón Ocampo; al Este, con solar y casa de Juan C. Rivera; y al Oeste, con solar y casa de Jesús Rivera. Una casa de paja, de siete varas de largo por cinco de ancho, situada en un solar de cuarenta por veinte varas de largo y ancho, respectivamente, situado en el mismo barrio, limitado: por el Norte, con solar de Luis Ramírez; por el Sur, con casa y solar de Perfecta Banegas; por el Este, con casa y solar de Crescencia Bardales; y por el Oeste, con casa de Bernardo Cubas. Un solar situado en el mismo barrio llamado Juana Rosas, de extensión indeterminada, limitado: por el Norte, con el río Papaloteca; por el Sur, con casa de María Torres; por el Este, con casa y solar de Pedro Hernández; y por el Oeste, con el río Papaloteca. Y no habiendo antecedentes inscritos con relación a esas propiedades, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—La Ceiba, 23 de diciembre de 1912.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don José María Barahona presenta hoy, a las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veintuno de diciembre del año pasado, ante el Notario Público Licenciado don Alonzo Varela Gálvez, por la cual Paulino Montoya vende al presentante, en cuatrocientos setenta y cinco pesos, una posesión situada en el lugar llamado El Alto, jurisdicción de San Buenaventura, cercada de piedra y natural, capaz de contener nueve manzanas, más ó menos, y linda: al Norte y Oriente, propiedades de Camilo Flores y Manuel Barahona; al Sur, posesión de este último; y al Occidente, con posesión de Sebastián Andino. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 9 de enero de 1915.

TIMOTEO CHIRIBOS Z.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de don Mariano Alvarez, comerciante y de este vecindario, presenta, para su inscripción en este Registro, hoy a las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el propio Fiallos Díaz en su condición de Notario Público, en esta ciudad, el veinte del corriente, por la que doña María Cruz Lobo, viuda y de este vecindario, vende un solar y casa situado en este puerto, por el precio de mil doscientos pesos plata a favor de don Mariano Alvarez, teniendo el solar once yardas por el Norte, cuatro yardas por el Sur y noventa y cinco yardas por el Oeste y Este; y la casa es de madera, con techo de zinc, limitado: al Norte, con potrero de Juan F. Carías, calle de por medio; al Este, con casa y solar del comprador Alvarez; al Sur, con finca de Santiago Bertot, calle de por medio; y al Oeste, con solar de la declarante. Dicha propiedad no tiene ningún gravamen. Y no habiendo antecedente inscrito con relación a ella, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 25 de febrero de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de don Manuel Jambina, soltero, agricultor y vecino de San Cristóbal, presenta, para su inscripción en este Registro, hoy a las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura pública autorizada por el propio Fiallos Díaz en su condición de Notario Público, por la que don Concepción Rivera, soltero, propietario y del mismo vecindario, vende a don Manuel Jambina una finca por el precio de ocho mil pesos plata, la cual se encuentra en el lugar de El Hormiguero, jurisdicción del pueblo de San Cristóbal, limitada: por el Norte, con fincas de Ciriaeco Sandoval, Librado Reynoso y Eustaquie Rivera; por el Sur, Este y Oeste, con cerros nacionales incultos; estando cultivada en su mayor parte de guineos y teniendo una extensión de ciento cincuenta manzanas. Dicha propiedad no tiene gravamen. Y no habiendo antecedente inscrito con relación a ella, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 25 de febrero de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de la sociedad La Suiza Planting Company, presenta hoy a las ocho de la mañana los documentos siguientes, para su inscripción en este Registro:—Primera copia de una escritura pública otorgada ante el mismo señor Fiallos Díaz, en su carácter de Notario Público, en este puerto, el doce del mes en curso, por la que don Hipólito C. Montes le vende, por cinco mil pesos plata, un terreno de ciento cincuenta manzanas, de las cuales treinta están cultivadas con guineos, situado en el lugar llamado Las Flores, ejidos del pueblo de San Francisco, en este departamento, y limitado: al Norte, con propiedad de Cruz Lobo; al Sur, con finca La Italia de La Suiza Planting Company; al Este, con finca que fué de Teófilo Reyes; y al Oeste, con finca de Juan Miceli.—Primera copia de una escritura pública otorgada ante el mismo señor Fiallos Díaz, en el mismo lugar y fecha, por la que don Cruz Lobo le vende a la referida sociedad, por el precio de mil doscientos pesos plata, un terreno situado en el mismo lugar que el anterior, de cincuenta manzanas de extensión, de las cuales veinticinco están cultivadas con guineos, y limitado: al Norte, con finca que fué de Francisco Valladares, hoy de Juan Miceli; al Sur, con finca de Teófilo Reyes; al Este, con propiedad de Manuel Durón; y al Oeste, con finca de Hipólito C. Montes. Y no habiendo antecedentes inscritos con relación a estas propiedades, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 13 de marzo de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que no habiendo tenido verificativo el remate del terreno «El Potrero» y «San Francisco», sito en la aldea de Animas, jurisdicción de Danlí, en la fecha caídos del corriente, se ha señalado una nueva audiencia para el remate, que tendrá lugar el treinta de agosto próximo, a las dos p. m. Consta el terreno de trece caballerías ó sesenta y cinco hectáreas, y está valorado, por conceptuarse comprendido en la primera clase, en tres mil quinientos diez pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 17 de la Ley Agraria.—Yuscarán, 15 de junio de 1915.

RAMÓN ROSA FERREREA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Choluteca, hace saber: que don Miguel Joaquín Moncada ha presentado hoy, á las nueve a. m., y para su registro, la primera copia de la escritura pública de compraventa de un derecho de tierras en el sitio proindiviso nominado El Carrizal, ubicada en jurisdicción de Morolica, de este departamento, otorgada por Martina Briseño de Ponce á favor del presentado, en Duyure, á ocho de noviembre de mil novecientos cinco, ante el Juez cartulario de dicho pueblo, siendo el valor del derecho vendido, cincuenta pesos. Los linderos del sitio son: al Este, con sitio de Duyure; al Oeste, con el Cerco de Piedra; al Norte, con Lodefuego; y al Sur, con el Quebrantadero. Su derecho lo hubo la vendedora por herencia de su difunta madre Juana Briseño. Siendo esta la primera solicitud de inscripción, se hace saber al público para los fines de ley.—Choluteca, 14 de julio de 1915.

JOSÉ DE LA P. JOYA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en la solicitud presentada por don Medardo Zúñiga V., contraída á pedir se declare yacente la herencia que á su fallecimiento dejó el Ingeniero don Rosendo Contreras V., ha recaído el auto que dice:—«Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, treinta de julio de mil novecientos quince.—Declárase yacente la herencia del difunto Ingeniero don Rosendo Contreras V.; insértese esta declaración en «La Gaceta» y en uno de los periódicos de la localidad y en carteles que se fijarán en tres de los lugares más frecuentados de esta ciudad; y con audiencia del Fiscal, procédase al sombramiento del curador de la herencia yacente. Artículos 1.187 del Código Civil y 997 del de Procedimientos.—Notifíquese.—Timoteo Obirinos Z.—Vicente Palma, S.—Tegucigalpa, 4 de agosto de 1915.

VICENTE PALMA, Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se han presentado á su oficina los señores Miguel Flores, vecino de Comayagüela, y Gregorio Balgado y José María Coello, vecinos de Ochoa, denunciando un terreno nacional, sito en jurisdicción de esta última ciudad, que consta de cien hectáreas de extensión, propio para la agricultura y para la crianza de ganado, y es conocido con el nombre de «Giniapa.» Los límites del expresado terreno son: al Norte, tierras de «El Tamarindo;» al Sur, terrenos de «Guadalupe;» pertenecientes á doña Anita de Villafraza, río de por medio; al Oriente, terrenos de la sucesión de don León Lasso; y al Occidente, terreno de la sucesión de don Rafael Selva. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 6 de agosto de 1915.

LUIS ELVIA.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que con fecha veintinueve del mes presente se ha presentado en esta oficina el señor Alfonso Dillet, por sí y como apoderado especial del Abogado don José Antonio Rivas, solicitando, en su nombre y en el del señor Rivas, la adquisición en propiedad de un terreno nacional baldío, existente en el lugar denominado «Boca Vieja,» término municipal de Triona, de una superficie de seis mil hectáreas, poco más ó menos, situado entre los ríos Paulaya y Sico, propio para la agricultura, teniendo por límites los siguientes: al Norte, montaña nacional; al Sur, cayo Boca Vieja y río Sico; al Este, el río

Sico; y al Oeste, terreno denunciado por José Agatón Ramos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Trujillo, 30 de julio de 1915.

30-3 R. BARAHONA MEJÍA.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que el día treinta y uno de agosto del año próximo pasado presentó á esta oficina el señor Elmer H. Johnson la solicitud del dominio útil de un terreno nacional existente en el distrito de la Mosquitia, de una extensión de noventa y nueve hectáreas, con los linderos siguientes: al Norte, el mar; al Sur y Oeste, terreno nacional; y al Este, la barra de Caratasca. El terreno antes dicho es propio para la agricultura. Al denuncia hecho por el señor H. Johnson se le ha dado el curso respectivo, dejando de hacerse la publicación del caso, por lo que se hace ahora. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Trujillo, 30 de julio de 1915.

30-3 R. BARAHONA MEJÍA.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que con fecha trece del corriente mes se presentó en esta oficina el señor Margarito Güity, Síndico de la Municipalidad del pueblo de Santa Rosa de Aguán, y en representación de la misma, pidiendo se le conceda, para ejidos de aquel municipio, una porción de terreno nacional, de una legua en cuadro y en circuito de la población cabecera. Dicho terreno tiene por linderos los siguientes: al Norte, playas del Mar Caribe; al Sur y Oeste, montañas nacionales incultas; y al Este, el Río de Chapagua. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Trujillo, 29 de julio de 1915.

30-31 R. BARAHONA MEJÍA.

POSESION DE HERENCIA TESTADA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento, hace constar: que en sentencia de ocho de junio último, se concede á Isabel v. de Reyes la posesión efectiva de la herencia testada de su difunto esposo José Manuel Reyes, con beneficio de inventario.—Tegucigalpa, 30 de julio de 1915.

31-15 VICENTE PALMA, Srío.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que Arturo Rivera, de este vecindario, con fecha 8 del presente mes, se presentó á esta Administración de Rentas denunciando como nacional y baldío un lote de terreno propio para la crianza de ganado, constante como de cuatrocientas hectáreas de extensión superficial, el cual está limitado así: por el Norte, terreno denunciado por Adolfo Funes; por el Sur, Este y Oeste, terreno nacional baldío, siendo cerros conocidos con los nombres de Matapalo, Los Chingos y Las Jarrillas. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 18 de marzo de 1915.

30-6 FRANCISCO J. ALVARADO.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á esta Administración de Rentas el señor Rafael Banegas, de este vecindario, denunciando como nacional el terreno llamado «La Quebrada de los Chiles,» sito en esta jurisdicción municipal, que comprende como doscientas hectáreas, poco más ó menos, propias para la agricultura, cuyos límites son: al Norte, «Cerro Negro;» por el Sur, con terreno nacional; por el Este, con terreno denunciado

por don Pedro Méndez; por el Oeste, con el plus de «Las Crucitas ó Capucas.» Se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—San Pedro Sula, 11 de junio de 1915.

30-6 J. J. MORRA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado ante esta Administración de Rentas el señor don Virgilio Dubón M., vecino del pueblo de Namasigüe, denunciando como baldío un terreno á inmediaciones de «La Azacualpa,» situado en jurisdicción municipal de El Triunfo, próximamente de cien hectáreas, limitado: al Norte y Poniente, con terreno de la hacienda «San Bernardo,» de don Isaac Montealegre; al Sur, con el sitio Las Lajas, del Doctor Venancio Montalván; y al Oriente, con tierras de San Francisco de «Sasacales,» de la señora Juana Huete. El expresado terreno está comprendido entre los puntos siguientes: mojon del Divisadero de «La Azacualpa,» mojon del camino «Cantarranas» y mojon de «Tierra Blanca,» siendo propio para la crianza de ganado. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Choluteca, 12 de junio de 1915.

30-6 ARBEL GALINDO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha treinta de junio anterior se ha presentado á esta oficina el señor Doctor don Juan A. Arias, por medio de su apoderado general don Eduardo J. Hernández, denunciando una feja de terreno nacional como de ocho á diez caballerías de extensión superficial, propio para pastar y sólo es una pequeñísima parte bueno para agricultura; al que le da el nombre de «Alto de las Queseras,» y se encuentra enclavada en jurisdicción municipal de Santa Rita, entre los terrenos ejidales del pueblo mencionado y de la aldea de La Unión; el de Sesemiles, de don Jorge Guerra y otros; el de San Miguel de Copán, de don Pablo Urrutia, y el de Petapá, de propiedad del denunciante; teniendo por límites: al Norte, terrenos de La Unión y Sesemiles; al Este, terrenos de Santa Rita y La Unión; al Sur, Petapá y San Miguel de Copán; y al Oeste, el mismo San Miguel de Copán y Sesemiles. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria.—Santa Rosa, 9 de julio de 1915.

30-6 SALVADOR B. ORRELLANA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día lunes treinta de agosto del corriente año, á las nueve a. m., se venderá en esta pública, en esta oficina, el terreno denominado «Mesapa,» sito en jurisdicción municipal del pueblo de El Progreso, de este departamento, compuesto de mil trescientas noventa y seis hectáreas, setenta y siete áreas, treinta y ocho centáreas y cinco mil ochocientos treinta y seis milésimas de extensión superficial, propias para la agricultura, medido á solicitud del señor William F. Chapman y valorado en la suma de ocho mil trescientas ochenta pesos sesenta y cinco centavos. Se admiten posturas.—Yoro, 14 de mayo de 1915.

SABINO TINGO.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el primero de septiembre, á las dos de la tarde y en el local de su oficina, se rematará en pública subasta, el terreno nacional Río Blanco, de ciento noventa hectáreas, cincuenta y cinco áreas y setenta y cinco centáreas, propio para la crianza de ganado, denunciado por los habitantes de la aldea El Horno, en este mismo departamento. El precio de la venta es de \$ 285.83) Dieciséis ochenta y cinco pesos ochenta y tres centavos.—Comayagua, 15 de junio de 1915.

SANTOS JUÁREZ M.

Tip. Nacional.—Avenida Carranza.—Nº 22